

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

Yo, **LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ**, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Resolución #27, Serie 1995-96**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de enero de 1996.

VOTACIÓN

Votos Afirmativos:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Angel C. Cora Romero
3. Hon. Efraín Díaz Robledo
4. Hon. Saúl González Gerena
5. Hon. Francisco Francois Figueroa
6. Hon. Anthony Medina Flores
7. Hon. Rita Rivera Castro
8. Hon. Benigno Morales Morales
9. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
10. Hon. Juan R. Acosta Pérez
11. Hon. Edilberto Rosario Miranda
12. Hon. Aurora Castillo Quiñones
13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
15. Hon. Milagros Ortega Vda. García

En Contra:

Ninguno.

Abstenidos:

Ninguno.

Ausentes:

1. Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Certifico correcto:


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

LMCD:iag

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 26
RESOLUCION NUM.27

SERIE 1995-1996

PRESENTADO POR: Hons. Iris N. Ramos Cofresí, Juan R. Acosta Pérez, Anthony J. Medina Flores, Angel C. Cora Romero, Efraín Díaz Robledo, Aurora Castillo Quiñones, Saúl González Gerena, Francisco Francois Figueroa, Maximino Espinosa Rodríguez, Benigno Morales Morales, Rita Rivera Castro, Edilberto Rosario Miranda y Milagros Ortega Aponte.

PARA AUTORIZAR LA DONACION DE FONDOS MUNICIPALES A DIVERSAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En Humacao existe una serie de entidades que brindan importantes servicios de interés público a nuestra ciudadanía, y que dependen de la ayuda económica del gobierno, la industria y el comercio para su funcionamiento, debido a que operan sin fines pecuniarios.

POR CUANTO: Tradicionalmente el Gobierno Municipal de Humacao ha colaborado con estas entidades, concediéndoles donativos económicos en la medida que los recursos fiscales se lo han permitido.

POR CUANTO: Entre los poderes de los municipios de Puerto Rico, enumerados en el artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, ley número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, está:

"(s) Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de ley."

POR CUANTO: La Asamblea y la Administración municipal entienden que resultará en bien de la ciudadanía en general la concesión de donativos a las entidades que se mencionan en la parte decretativa de esta resolución.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


Resolución 1: Autorizar al Honorable Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao, Puerto Rico, a conceder los siguientes donativos de fondos públicos consignados en el presupuesto funcional de esta municipio para el año fiscal 1995-1996:

Asociación Recreativa Verde Mar, Inc.	\$1,000
Comité Hijos de Candelero Abajo, Inc.	\$1,000
Asociación Recreativa Bo. Candelero Arriba, Inc.	\$1,000
Asociación Recreativa, Educativa y Cultural Mariana, Inc.	\$1,000
Casa de la Bondad, Inc.	\$1,000
Federación Aficionada de Karate Los Dragones, Inc.	\$1,000
Rondalla Allegro, Inc.	\$3,000
Maranatha Disable Veterans Emergency Life Support	\$1,000
Beisbol Aficionado Clase "A"	\$1,000
Equipo Los Astros	\$1,000
Asociación Recreativa Los Pioneros	\$1,000
Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta, Inc.	\$1,000
Federación de Asambleístas Municipales de P.R. Inc.	\$1,000


- Sección 2: Antes de efectuar cualquier desembolso al amparo de esta resolución, el Director de Finanzas de este Municipio se asegurará de contar en su expediente con los documentos que acrediten que la entidad beneficiada con el mismo está debidamente inscrita en el Departamento de Estado, y que cumple con los requisitos de ley pertinentes.
- Sección 3: Las disposiciones de esta resolución son separables y distinguibles, y si cualquier sección, oración, párrafo o consignación de fondos contenida en la misma fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará el resto de la resolución.
- Sección 4: Esta resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao, Puerto Rico.
- Sección 5: Copia de esta resolución le será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, a los Departamentos de Finanzas, Recreación y Deportes y Secretaría del Municipio de Humacao, y a las entidades mencionadas en la sección 1 de esta resolución.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 2 DE **enero** DE 1996.


IRIS N. RAMOS COFRESI
PRESIDENTE


LUIS MIGUEL CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, Y FIRMADA POR MI EL DIA 4 DE **enero** DE 1996.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE

Cer...

UIS

REC

AS

ALCO

Selle